



**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO.

CON FUNDAMENTO EN LA ÚLTIMA PARTE DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA COTIZACIÓN PROPUESTA Y ENVIADA A ESTA ÁREA SOLICITANTE.

DE ACUERDO A LA **INVESTIGACIÓN DE MERCADO** REALIZADA POR ESTA ÁREA, SE VERIFICO LA EXISTENCIA DE LOS BIENES EN EL MERCADO, Y LOS PRECIOS QUE OSCILAN ACTUALMENTE EN EL MISMO; OBTENIENDO COMO RESULTADO LO SIGUIENTE:

- A) EL PROVEEDOR **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DEL GOLFO** COTIZÓ LA REHABILITACIÓN DE LUMINARIA INSTALADA EN LA CANTIDAD DE \$ 2,840.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE LOS TIEMPOS DE ENTREGA DEL PROVEEDOR SON DESPUÉS DE 30 DÍAS NATURALES, Y EL BIEN SE REQUIERE A LA BREVEDAD PARA ATENDER LA NECESIDAD QUE MOTIVA SU CONTRATACIÓN. ESTA SITUACIÓN, AUNADO AL HECHO DE QUE EL PROVEEDOR INDICA QUE NO CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

- B) EL PROVEEDOR FRANCISCO ESPINOZA HERNÁNDEZ COTIZÓ LA REHABILITACION DE LUMINARIA INSTALADA EN LA CANTIDAD DE \$ 2,478.88 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NO REALIZA MANIFESTACIONES DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANERA INMEDIATA, ASÍ COMO INDICA CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA AFRONTAR LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN DE FORMA INMEDIATA, RAZÓN POR LA CUAL CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO POR ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO.

- C) EL PROVEEDOR “CONSTRUCCIONES Y PROYECCTOS ELECTRICOS “FRAHILEH”, COTIZÓ LA REHABILITACIÓN DE LUMINARIA INSTALADA EN LA CANTIDAD DE \$ 2,763.00 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EN SU PROPIA COTIZACIÓN EL PAGO POR ADELANTADO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, LO QUE ESTE MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, NO SE ENCUENTRA EN APTITUD DE CORRESPONDER DEBIDO A QUE LOS PRESUPUESTOS PARA EFECTO DE PAGO, SON MINISTRACIONES DEVENGADAS, ES DECIR, AL TÉRMINO DEL MES DEL QUE SE TRATE.

PROVEEDORES QUE ADEMÁS DE OFRECER BIENES DE LA CALIDAD REQUERIDA Y CONTAR CON EL EXPERTIZ TÉCNICO CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR A BUEN PUERTO EL OBJETO DEL CONTRATO QUE AL EFECTO HAYA DE SUSCRIBIRSE, PODRÍAN ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO AL PRECIO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES; POR LO QUE SE APRECIA QUE LAS PROPUESTAS SOLICITADAS SE ENCUENTRAN EN EL MISMO RANGO DE PRECIOS SEGÚN EL MERCADO ACTUAL, RAZÓN POR LA QUE SE DETERMINA LA URGENCIA DE LOS



**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

MISMOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS LOCALIDADES AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD PETROLERA.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO: DE ACUERDO A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA POR ESTA ÁREA, SE VERIFICO LA EXISTENCIA Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS CON DIVERSOS PROVEEDORES REGIONALES.

DE TAL SUERTE, QUE LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR **C. FRANCISCO ESPINOZA HERNANDEZ** COTIZÓ LA **REHABILITACIÓN DE LUMINARIA** INSTALADA EN LA CANTIDAD DE \$ 2,478.88 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), POR LA REHABILITACIÓN DE **520 QUINIENTAS VEINTE LUMINARIAS**, Y ES LA ÚNICA QUE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO POR ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO, SE CONSIDERA PROCEDENTE ADJUDICAR EL CONTRATO CON LA PERSONA FISICA **C. FRANCISCO ESPINOZA HERNANDEZ**, POR UN MONTO GLOBAL DE \$ 1,495,260.42 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 42/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR SER UNA PERSONA QUE CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD, Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SOLICITADOS.

MISMA QUE ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS A CONTRATAR, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD REQUERIDAS, ASEGURA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES. POR LO QUE LA COTIZACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA EN EL RANGO DE PRECIOS ESTABLECIDO, NO REBASA EL RECURSO ETIQUETADO PARA DICHA CONTRATACIÓN, Y NO REPRESENTA UN VOLÚMEN ONEROSO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE RESULTE PROCEDENTE PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MOTIVANDO LA



**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

PROPUESTA: ADJUDICACIÓN DIRECTA. FUNDAMENTADA EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III, 53 Y, POR ANALOGÍA, 55 FRACCION IV Y XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO 66 Y 67 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO, QUE A LA LETRA SEÑALAN:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

- ❖ **ARTICULO 33:** LOS CONVOCANTES SELECCIONARÁN DE ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, AQUÉL QUE DE ACUERDO CON LA NATURALEZA Y MONTO DE LA CONTRATACIÓN ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD:
III. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

- ❖ **ARTICULO 53:** EN LOS SUPUESTOS Y CON SUJECCIÓN A LAS FORMALIDADES QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE ESTA LEY, LOS CONVOCANTES BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN QUE REALICEN LOS CONVOCANTES DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

- ❖ **ARTICULO 55:** LOS CONVOCANTES BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN REALIZAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN, A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
IV. DERIVADO DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, NO SEA POSIBLE OBTENER BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO, PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TRATE, EN ESTE SUPUESTO LAS CANTIDADES O CONCEPTOS DEBERÁN LIMITARSE A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA AFRONTARLA.
XIV. SE TRATE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR UNA PERSONA FÍSICA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN REALIZADOS POR ELLA MISMA SIN REQUERIR DE LA UTILIZACIÓN DE MÁS DE UN ESPECIALISTA O TÉCNICO;

- ❖ **ARTÍCULO 57.** ADICIONALMENTE A LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 55, LOS CONVOCANTES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO.



MUNICIPIO DE HUAUTLA. ESTADO DE HIDALGO.



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

SI EL MONTO DE LA OPERACIÓN CORRESPONDE A UNA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ SER AUTORIZADA POR EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE BAJO SU RESPONSABILIDAD.

LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE ESTA LEY RESULTARÁ APLICABLE A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN ESTE ARTÍCULO.

LA SUMA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN CONFORME A ESTE ARTÍCULO, NO PODRÁN EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS AUTORIZADOS A LOS CONVOCANTES, EN CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL. EN CASOS EXCEPCIONALES, LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, PODRÁN FIJAR UN PORCENTAJE MAYOR AL INDICADO. EN EL CASO ANTERIOR, SE DEBERÁ INFORMAR EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE ESTA LEY.

PARA CONTRATAR ADJUDICACIONES DIRECTAS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PODRÁN SOLICITAR COTIZACIONES CON LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE HAYAN OBTENIDO EN LOS TREINTA DÍAS PREVIOS AL DE LA ADJUDICACIÓN Y CONSTEN EN DOCUMENTO EN EL CUAL SE IDENTIFIQUEN INDUBITABLEMENTE AL PROVEEDOR OFERENTE.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

- ❖ **ARTÍCULO 65.** EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, A EFECTO DE GARANTIZAR LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, LA CONVOCANTE PODRÁ CONSIDERAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA.
- ❖ **ARTÍCULO 67.** PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEBERÁ CONSIDERARSE, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DE DICHO PRECEPTO LEGAL, LO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN:
IV. LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTA EN LA FRACCIÓN IV, SERÁ PROCEDENTE CUANDO EXISTA UN NEXO CAUSAL DIRECTO ENTRE EL CASO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR Y LA IMPOSIBILIDAD O IMPEDIMENTO DE LA CONVOCANTE PARA OBTENER, EN EL TIEMPO REQUERIDO, LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUE NECESITA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

POR LO ANTERIOR, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV, AUNADO AL HECHO QUE A PESAR DE QUE EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN REBASA LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, CONTENIDOS EN EL ANEXO 41 "MONTOS MÁXIMOS Y MODO DE ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE



**MUNICIPIO DE HUAUTLA.
ESTADO DE HIDALGO.**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SE DEBE REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, YA QUE NO SE LOGRARON ENCONTRAR ESTOS BIENES CON OTRO PROVEEDOR, CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA NECESARIOS Y REQUERIDOS POR ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO, PARA ABATIR LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

POR TAL MOTIVO, EL ABAJO FIRMANTE:

DICTAMINA.

PRIMERO. QUE UNA VEZ VALORADOS TODOS ESTOS ASPECTOS Y HABIÉNDOSE SATISFECHO LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, SE DETERMINA **EXCEPTUAR ESTA LICITACIÓN PÚBLICA Y SE ACUERDA EFECTUARLA MEDIANTE EL PROCESO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

SEGUNDO.- EL PRECIO OFERTADO POR LA EMPRESA DE FRANCISCO ESPINOZA HERNÁNDEZ PARA LA REHABILITACIÓN DE LUMINARIA INSTALADA EN LA CANTIDAD DE \$ 2,478.88 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), POR LA REHABILITACIÓN DE 520 QUINIENTAS VEINTE LUMINARIAS, QUE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO POR ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO, POR UN MONTO GLOBAL DE \$ 1,495,260.42 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 42/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, RESULTANDO SER EL MÁS BAJO EN COMPARACIÓN CON LAS DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESENTARON SUS PROPUESTAS ECONÓMICAS DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE COTIZACIÓN REALIZADAS, HABIDA CUENTA QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS Y LA EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE LA OBRA A



**MUNICIPIO DE HUAUTLA
ESTADO DE HIDALGO.**



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO:
ADQ-MHU-LAASSP-AD-HIDROCARBUROS-001-2022.

CONTRATAR, FUNDAMENTANDO Y MOTIVANDO CIRCUNSTANCIAS QUE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO EN CUANTO A CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EN EL PRESENTE DICTÁMEN, SE DA POR CONCLUIDO EL 20 DE JULIO DE 2022, FIRMANDO AL ALCANCE Y MARGEN SU EMISOR PARA DEBIDA CONSTANCIA.

LO ANTERIOR, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**C. FELIPE JUÁREZ RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUAUTLA, HIDALGO.**

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo